BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba CORAZON DE MI PAIS

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DVIII - **Nº 100**
CORDOBA, (R.A.) **LUNES 28 DE MAYO DE 2007**
***www.boletinoficialcba.gov.ar***
***E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar***

## RESOLUCIONES

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS**

# Crean el Plan de Promoción Ganadera "Más Terneros" - "Más Carne"

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

**RESOLUCION Nº 79**

Córdoba, 11 de Abril de 2007

**VISTO:** El Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos de Córdoba, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Marco referenciado tiene como objetivos la elaboración y ejecución de planes, programas y políticas, entre otras, en materia agropecuaria, coordinando y conciliando los intereses del gobierno Nacional, las Provincias y los diferentes subsectores.

Que la Nación se encuentra abocada a la ejecución de acciones tendientes a incrementar la oferta de carnes, mejorando los sistemas comerciales, de información y de mercados, a fin de favorecer el crecimiento de la economía del interior del país.

Que Córdoba lleva adelante un Plan de Desarrollo Ganadero, siendo fundamental articular el mismo con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y sus organismos descentralizados, para facilitar la aplicación de medidas conducentes al mejoramiento de la actividad ganadera.

Que dentro de este contexto se estima conveniente crear el Plan de Promoción Ganadera "Más Terneros" - "Más Carne" desde Córdoba, el que inscripto dentro del Convenio Marco mencionado, tendrá como Organismo Ejecutor a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, siendo este Ministerio la autoridad de aplicación.

Que dicho Plan está orientado específicamente al desarrollo de la cadena de ganados y carnes bovinas, siendo sus objetivos estratégicos principales la cría, la transferencia de tecnología y la obtención de carne de calidad certificada, como factores importantes para contribuir al crecimiento sostenido de la ganadería provincial, retraída en los últimos años por los efectos no deseados de la agriculturización y las consecuencias propias del deterioro de las actividades agropecuarias no incluidas en la agricultura extensiva.

Que el sector ganadero bovino tiene en la Provincia condiciones y situaciones de un altísimo potencial productivo, que en la actualidad no están desarrolladas, que son de inmediato aprovechamiento con la adopción de modernas técnicas de procesos, de muy bajo costo de aplicación y de muy alto impacto productivo.

Que a través del Plan mencionado se podrá incrementar el stock del ganado bovino y la rentabilidad de los establecimientos ganaderos, mediante la capacitación y transferencia de tecnología, generando una dinámica productiva sustentable para abastecer adecuadamente a los mercados interno y externo, como así también se posibilitará la utilización de la trazabilidad como instrumento idóneo para obtener un producto diferenciado y certificado en su origen, sanidad y calidad.

Que, asimismo, se mantendrán e intensificarán los planes sanitarios en aftosa, brucelosis, tuberculosis y otras enfermedades, lo que aunado al impulso de la producción de carnes, productos y subproductos, permitirá mejorar la calidad y competitividad del sector, por medio de acciones específicas en cada uno de los eslabones de la cadena productiva, desde el productor hasta el consumidor.

Por ello,

**LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos el PLAN DE PROMOCIÓN GANADERA "MÁS TERNEROS" - "MÁS CARNE", desde Córdoba, el que con quince (15) fojas forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.-** SON objetivos del Plan creado en el Artículo precedente los siguientes:

a) Objetivos Generales:

Incrementar el stock ganadero generando una dinámica productiva sustentables para abastecer adecuadamente a los mercados interno y externo, debiendo al año 2010 alcanzar las siguientes metas:

Elevar la tasa de extracción del 24% al 26%.

Destetar 2,3 millones de terneros.

Llevar el peso de faena de 215 kgs. a 230 kgs.

Llevar la producción de carne de 320.000 Tn. a 420.000 Tn.

Elevar la faena de 1,4 millones de cabezas a 1,8 millones de cabezas.

b) Objetivos de Producción:

*CONTINÚA EN PÁGINA 2*

## DECRETOS

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 709**

Córdoba, 15 de Mayo de 2007

**VISTO:** El expediente Nº 0424-030772/2005, el Acuerdo de Institucionalización de la Unidad de Coordinación Provincial del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (UCP-SINTyS) suscripto el día 26 de setiembre de 2005 entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Córdoba, aprobado por Ley N° 9282.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el referido Acuerdo se han definido las medidas concretas que se adoptarán para la institucionalización del Sistema en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que dentro de los compromisos asumidos por la Provincia se encuentra la creación de la UCP en el ámbito de la Gobernación y la correspondiente asignación de competencias.

Que la UCP tiene la finalidad de lograr la descentralización territorial del intercambio de información replicando las funciones del SINTyS constituyéndose en el órgano rector del intercambio de información en el ámbito provincial.

Que la unidad UCP tendrá dependencia funcional respecto del SINTyS en el intercambio de información interjurisdiccional, permitiendo un nexo coordinado entre las órbitas nacional, provincial y municipal, lo que redundará en la optimización de políticas en materia social y tributaria.

Que la UCP funcionará en el ámbito de la Gobernación, específicamente en la órbita del Ministerio de Finanzas, por lo tanto resulta necesario conferirle la autorización para plasmar el cometido propuesto precedentemente y confeccionar la propuesta de contratación de coordinadores, con cargo al Programa Nacional.

Que las funciones de la UCP se encuentran especificadas en la cláusula décimo primera del Convenio referido el cual obra como Anexo II de la Ley N° 9282.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 169/07 y por el señor Fiscal de Estado al Nº 433/07.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE la Unidad de Coordinación Provincial del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (UCP - SINTyS) en el marco del acuerdo suscripto el día 26 de Septiembre de 2005 entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Córdoba, aprobado por Ley N° 9282.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLÉCESE que la misma funcionará bajo dependencia del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE a dicho Ministerio a implementar las medidas necesarias para la organización, ejecución, coordinación y operatividad de la UCP-SINTyS, y a dictar las normas complementarias, aclaratorias y reglamentarias para lograr los objetivos previstos en el mencionado acuerdo y en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

*VIENE DE TAPA*
***RESOLUCIÓN Nº 79***

Utilizar la trazabilidad como instrumento idóneo para obtener un producto diferenciado y certificado en su origen, sanidad y calidad.
Adherir a los objetivos generales del Programa Nacional para Desarrollo de la Cadena de Carne Bovina "MAS CARNE" Argentina, adecuándolos a las características de la Provincia.
Optimizar la productividad y la sustentabilidad de las explotaciones pecuarias, mejorando la estabilidad de las mismas, permitiendo el arraigo del productor y un aumento en la demanda de puestos de trabajo locales.
Impulsar la producción de carnes, productos y subproductos, mejorando la calidad y competitividad, a través de acciones específicas en cada uno de los eslabones de la cadena productiva, desde el productor al consumidor.
Incrementar el stock bovino y la rentabilidad de los establecimientos ganaderos, mediante la capacitación y transferencia de tecnología, procurando aumentar la oferta de terneros, sus pesos de faena y la producción total de carne.
Mantener e intensificar los planes sanitarios en aftosa, brucelosis, tuberculosis y otras enfermedades.
c) Objetivos socioeconómicos:
Mejorar el nivel de ingresos de la población rural en áreas ganaderas, favoreciendo el arraigo y permanencia de la misma por la mejora de su nivel de vida.
Implementar medidas a favor de la eficiencia y transparencia de los canales de comercialización de hacienda y carnes en toda la Provincia, apuntando a la disminución del abigeato y la evasión impositiva.
Compatibilizar y simplificar los sistemas vigentes de registros de ganado, sus movimientos y transferencias.
Propender a la innovación tecnológica en la industria de la carne y la aplicación de Sistemas de Promoción de la Calidad.
Promover para la muestra manufacturera el acceso al tránsito federal y si es posible internacional.
Unificación de criterios de control de Estándares Sanitarios, Control Comercial y de Seguridad Alimentaria en los distintos Municipios y Comunas de la Provincia, tratando de acotar la iniquidad fiscal.
Estimular el consumo de carne bovina en el mercado interno y externo, adhiriendo al accionar del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna.
Revalorización de los recursos humanos del sector.
Recuperación de las economías familiares.
Cambio cultural, que permita la aceptación y puesta en práctica de las nuevas tecnologías del sector.

**ARTÍCULO 3º.-** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos será el Organismo Ejecutor del Plan, quedando facultada a disponer la creación de la Comisión Provincial en el marco de la cual se implementará el mismo, invitando a integrarla a los organismos nacionales y provinciales, entidades agropecuarias, entidades bancarias y demás que considere necesario para su correcto funcionamiento. Dicha Comisión será presidida por el titular de la Secretaría citada y todos sus miembros cumplirán funciones ad honorem.

**ARTÍCULO 4º.-** Los criterios de implementación del Plan, las estrategias y acciones del mismo y la evaluación de los resultados se discutirán en el ámbito de la Comisión Provincial mencionada precedentemente.

**ARTÍCULO 5º.-** Podrán adherirse a este Plan todos los productores agropecuarios que cumplan con los requisitos y condiciones que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos determine mediante Resolución administrativa, la cual deberá ajustarse a las pautas de dicho Plan.

**ARTÍCULO 6º.-** El PLAN DE PROMOCIÓN GANADERA "MÁS TERNEROS" - "MÁS CARNE" desde Córdoba, tendrá una vigencia mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7º.-** Los gastos que demande la aplicación del presente Plan serán atendidos con los aportes del Fondo Agropecuario Provincial y el aporte que anualmente realice la Nación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, fondos que se depositarán en la Cuenta que oportunamente determine el Organismo Ejecutor, quien será responsable de la correcta aplicación de los mismos y de las rendiciones de cuentas correspondientes.

**ARTÍCULO 8º.-** La presente Resolución será firmada también por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

**ARTÍCULO 9º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

# LEYES

## PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY: 9381**

**ARTÍCULO 1º.-** ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 23.413 y sus modificatorias Nº 23.874 y Nº 24.438, de profilaxis de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística.

**ARTÍCULO 2º.-** MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ley Nº 7468, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- DECLÁRASE obligatoria en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, la prevención del hipotiroidismo congénito, la fenilcetonuria y la fibrosis quística o mucoviscidosis, mediante el diagnóstico en las personas recién nacidas."

**ARTÍCULO 3º.-** MODIFÍCASE el artículo 3º de la Ley Nº 7468, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- EL Poder Ejecutivo Provincial aportará, dentro del sistema público de salud, los recursos presupuestarios para sufragar las erogaciones ocasionadas por las pruebas de laboratorio."

**ARTÍCULO 4º.-** MODIFÍCASE el artículo 7º de la Ley Nº 7468, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- DETERMÍNASE la obligatoriedad de someter a todo recién nacido, dentro del plazo de treinta (30) días del nacimiento y nunca antes de las veinticuatro (24) horas de haberse iniciado la alimentación láctea, a exámenes clínicos y de laboratorio a efectos de la detección de las enfermedades determinadas en el artículo 1º de la presente Ley. Para la fibrosis quística o mucoviscidosis la prueba se realizará en todos los recién nacidos dentro de los cuatro (4) primeros días de vida."

**ARTÍCULO 5º.-** INCORPÓRASE como artículo 8º bis de la Ley Nº 7468, el siguiente:

"Artículo 8º bis.- SERÁN responsables de la realización de la prueba de rastreo determinada:

a) Los jefes de servicio;
b) Los médicos obstetras;
c) Los médicos neonatólogos y pediatras, y
d) Las parteras y profesionales de la salud encargados de atender a los recién nacidos en maternidades y establecimientos asistenciales."

**ARTÍCULO 6º.-** INCORPÓRASE como artículo 8º ter de la Ley Nº 7468, el siguiente:

"Artículo 8º ter.- EN el caso del recién nacido cuyo nacimiento no haya sido atendido por profesionales de la medicina ni ingresado posteriormente a un servicio asistencial, o se retire antes de las veinticuatro (24) horas, los padres, tutores o guardadores estarán obligados a concurrir dentro de los siete (7) días posteriores al nacimiento a un centro asistencial, a los efectos de proceder a la toma de la muestra de sangre correspondiente."

**ARTÍCULO 7º.-** LA Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) debe incluir la cobertura de las prestaciones declaradas obligatorias por el artículo 1º de la Ley Nº 7468 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 8º.-** INVÍTASE a las municipalidades y comunas de la Provincia a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 9º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 678**

Córdoba, 8 de Mayo de 2007

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9381, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO

DR. OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

**RESOLUCION Nº 186**

Córdoba, 23 de mayo de 2007

**VISTO:** el Expediente Nº 0524-029659/2007.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se solicita se declare de Interés Provincial al "1er. ENCUENTRO DE HOMENAJE A LA MUJER BOMBERO", que se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2007, en la Localidad de Río Segundo.

Que obra la solicitud formulada por el señor Presidente de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, requiriendo la declaración de interés provincial.

Que el objetivo del evento de referencia, es revalorizar el rol que cumplen en la actualidad las mujeres en los distintos cuarteles de Bomberos de la Provincia de Córdoba.

Que el señor Director de Defensa Civil presta conformidad a la gestión promovida en estos actuados.

Que al no cumplimentarse debidamente los extremos previstos en el artículo 2 del Decreto Nº 592/04 y teniendo en cuenta la importancia del evento, esta instancia entiende que corresponde jerarquizar el Encuentro de que se trata, todo en virtud de lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto.

Que en virtud de lo relacionado, corresponde declarar de Interés Provincial el Encuentro programado.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de Interés Provincial al "1er. ENCUENTRO DE HOMENAJE A LA MUJER BOMBERO", que se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2007, en la Localidad de Río Segundo.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE SEGURIDAD

## MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN POLICÍA FISCAL

**RESOLUCIÓN Nº 3**

Córdoba, 21 de Mayo de 2007

**VISTO:** La Ley N° 9187 de creación de la Dirección de Policía Fiscal y el Decreto N° 1616/2004 que reglamenta su funcionamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a las disposiciones del Artículo 4° inc. "4" de dicha Ley N° 9187, es facultad de esta Dirección de Policía Fiscal establecer y/o modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de cada una de sus áreas, en sus aspectos operativos y de administración de personal.

Que en función a las necesidades funcionales que se advierten en el Área Verificaciones de esta Dirección de Policía Fiscal como consecuencia del ingreso de personal a su dotación, resulta beneficiosa la creación de (3) tres nuevos equipos de trabajo en dicha Área.

Que para cumplir ese cometido, deriva necesario designar (3) tres agentes para que desempeñen la función de Supervisor de Auditoría Fiscal.

Que la designación de los agentes en cuestión se hará con el alcance establecido en el Articulo 25° Titulo IX del mencionado Decreto N° 1616/2004.

Que las condiciones de permanencia en el nuevo cargo se regirán por lo dispuesto en el Articulo 14° Titulo I del Anexo Único de la Ley N° 9187.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por él articulo 10 inc. "e" de dicha Ley N° 9187,

**EL DIRECTOR DE POLICIA FISCAL**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR a los Auditores Fiscales de 1° (cargo 57-410), ORELLANA María Luz, Legajo N° 02-06493857, BRESSANO Carlos Adolfo, Legajo N° 1-13177098 y VILLAGRA Juan Carlos, Legajo N° 01-13152848, como Supervisores de Auditoría Fiscal - Interinos - (cargo 57-400) a partir del día 01/06/2007.

**ARTÍCULO 2º:** PROTOCOLICESE, notifíquese y comuníquese a la Secretaria de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, y a la Gerencia de Administración y Personal del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MANUEL JOAQUÍN BERTOLOTTI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**PRORROGA DE PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES DE "VOCAL DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL" (Capital)**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 18, 18 bis, 19, 19 bis y concordantes de la Ley n º 8802 y arts. 18, 19 y concordantes del Decreto Reglamentario nº 1471/03, teniendo en consideración la gran cantidad de solicitudes retiradas y los numerosos requisitos a tramitar por los interesados, ha resuelto PRORROGAR EL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES de "VOCAL DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL" (Capital) HASTA EL DIA VIERNES 15 DE JUNIO DE 2007 A LAS 19:00 HS.

---

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: (art. 18/18 bis/19 Ley 8802)
a. Llenar solicitud con los datos requeridos y fotografía actualizada.
b. D.N.I. / L.E. / L.C (fotocopia certificada -1º y 2º hojas- por Escrib.Publ.).
c. Fotocopia autenticada del título de abogado (Rectorado o Escrib. Publ.).
d. Informe del Registro Nacional de Reincidencia.
e. Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba.
f. Certificado de antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado y estado actual de la matrícula (Colegio de Abogados).
g. Certificado de antecedentes profesionales y disciplinarios (Tribunal de Disciplina).
h. Certificado expedido por el Poder Judicial, donde se acredite la antigüedad y antecedentes, donde conste la existencia o no de sanciones (para quien desempeña funciones judiciales).
i. Certificado de Jury de Enjuiciamiento, cuando corresponda.
j. Certificado expedido por el Registro General de la Provincia, sobre inhibición del aspirante (Form. I Ley 5059).
k. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892).
l. Currículum nominal (listado de antecedentes) firmado por el interesado.
m. Declaración jurada patrimonial (art. 19 inc. 3 Ley 8802)
n. Declaración juramentada sobre causas (Magistrados, Fiscales y Asesores) art. 18 bis Ley 8802.
o. Constancia de pago del arancel de pesos trescientos ($ 300) por cargo que concurse.-

---

Retiro de solicitudes e Inscripciones: En la Sede del Consejo de la Magistratura, Avenida Gral. Paz nº 70 -Sexto Piso- de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas. Fecha de cierre: 15-06-07 a las 19:00 hs.
Información: Para mayor información, los interesados podrán comunicarse con el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, a los teléfonos 4341060-4341062 de Lunes a Viernes, de 8 a 20 horas.-

DR. LUIS E. RUBIO
PRESIDENTE - T.S.J.

DR. PABLO JUAN M. REYNA
SECRETARIO DE JUSTICIA

3 días - 30/5/2007 - s/c.

# RESOLUCIONES SINTETIZADAS

***MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS***
***DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE***

*RESOLUCION Nº 200 - 3/05/07 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Francisco Edgardo GARAY, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1994, chasis Nº ZCF04050105017305, motor Nº 1735178, de 12 asientos, Tacógrafo Kienzle 1680282, Dominio Nº VOH 356, chapa MOP Nº E 1489, s/ Expte. Nº 0048-29871/07.-*

*RESOLUCION Nº 201 - 3/05/07 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:*
*a)- Marca Marcopolo, modelo del año 2007, chasis Nº 93PB12B3P6C018083, motor Nº E1T133249, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 599823, Dominio Nº GBO 441, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2843. b)- Marca Marcopolo, modelo del año 2007, chasis Nº 93PB12B3P6C018348, motor Nº E1T133411, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 602063, Dominio Nº GBO 440, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2844, s/ Expte. Nº 0048-29755/07.-*

*RESOLUCION Nº 187 - 26/04/07 - Autorizar a Empresa Sarmiento S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2007 los horarios obrantes a fs. 9, 10, 11, 12, 22 y 23 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-29792/07.-*

*RESOLUCION Nº 188 - 26/04/07 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Roberto Neri García, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 2001, chasis Nº 93ZC3570118301128, motor Nº 36213188482, de 13 asientos, Tacógrafo Digitac 1464, Dominio Nº DSK 519, chapa MOP Nº E 1756, s/ Expte. Nº 0048-29879/07.-*

*RESOLUCION Nº 189 - 26/04/07 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Cordoba S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 1986, chasis Nº 2401155, motor Nº 2035319, de 51 asientos, Dominio Nº UGU 262, chapa MOP Nº R 166, s/ Expte. Nº 0048-29873/07.-*

*RESOLUCION Nº 190 - 26/04/07 - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Diego Ricardo Alejandro Gomez, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 8AC690341WA529970, motor Nº 632.999-10-512296, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac T2034, Dominio Nº CRS 661, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1884, s/ Expte. Nº 0048-29704/07.-*

*RESOLUCION Nº 191 - 26/04/07 - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Jesús Bernardino Molina, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1999, chasis Nº ZFA230000W5540998, motor Nº 22092555257121255745, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac T1490, Dominio Nº CMW 215, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1870, s/ Expte. Nº 0048-29448/06.-*

*RESOLUCION Nº 192 - 26/04/07 - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Fernando Gabriel Rico, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1992, chasis Nº 390012-11-091837, motor Nº 19591ª, de 41 asientos, Tacógrafo Kienzle 00752665, Dominio Nº SUL 216, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1421, s/ Expte. Nº 0048-29862/07.-*

*RESOLUCION Nº 193 - 26/04/07 - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor José Vicente Moreno, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca, Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 9BM3840677A494319, motor Nº 904920U0693595, de 47 asientos, Tacógrafo Digitac 14306, Dominio Nº FYT 153, adjudicándole la chapa MOP Nº R 187, s/Expte. Nº 0048-29653/06.-*

*RESOLUCION Nº 194 - 26/04/07 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Alejandro Amuchastegui, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 2000, chasis Nº ZCFC49701X5239527, motor Nº 37112933459, de 18 asientos, Tacógrafo VDO 3196945, Dominio Nº DIH 598, chapa MOP Nº E 1521. Autorizar al incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Alejandro Amuchastegui, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 8AC9046635A923857, motor Nº 611.981-70-022916, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 14861, Dominio Nº ERP 193, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1521, s/ Expte. Nº 0048-29875/07.-*

*RESOLUCION Nº 195 - 26/04/07 - Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Roberto Osvaldo Salguero, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1997, chasis Nº ZFA230000005303384, motor Nº 22002267178221254555, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 5631, Dominio Nº BDX 028, chapa MOP Nº E 1067. Autorizar al incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Roberto Osvaldo Salguero, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2007, chasis Nº 93YCDDUH57J825746, motor Nº G9UA724C032192, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 5631, Dominio Nº GEB 872, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1067, s/ Expte. Nº 0048-29847/07.-*